



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 069/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 069/16

Sucre, 28 de Marzo de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 28 de marzo de 2016, el H. Concejo Municipal, emergente del tratamiento del Informe No. 183/2015, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, adjuntando el Proyecto de Ley: "Recuperación del Espíritu Cívico y Patrimonio en el Municipio de Sucre", previamente a su tratamiento y consideración, existiendo varios proyectos de leyes, pendientes y radicadas en el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, fijar DÍA y HORA para el tratamiento legislativo, de los proyectos de leyes que así lo requieran y será los DÍAS JUEVES de cada semana, a partir del 31 de marzo de 2016, a Hrs. 16:00, en el marco del cronograma de sesiones plenarias ordinarias, aprobadas por Resolución No. 005/16, considerando el orden de prelación de los proyectos de leyes que se tienen pendientes y los que fueren presentados a iniciativa legislativa por las ciudadanas y los ciudadanos, Organizaciones Sociales, Concejalas, Concejales y el Órgano Ejecutivo Municipal, respectivamente.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo; La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

Que, de acuerdo al inc. d) art. 23 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El procedimiento legislativo se desarrollará, entre otros casos: Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la presente Ley y el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración."

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1º.- FIJAR día y hora para el tratamiento legislativo, de los proyectos de leyes que así lo requieran y será los DÍAS JUEVES de cada semana, a partir del 31 de marzo de 2016, a Hrs. 16:00, en el marco del cronograma de sesiones plenarias ordinarias, aprobadas por Resolución No. 005/16, considerando el orden de prelación de los proyectos de leyes que se tienen pendientes y los que fueren presentados a iniciativa legislativa por las ciudadanas y los ciudadanos, Organizaciones Sociales,



Concejo Municipal de Sucre

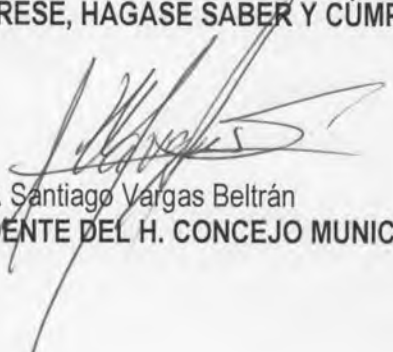
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 069/16

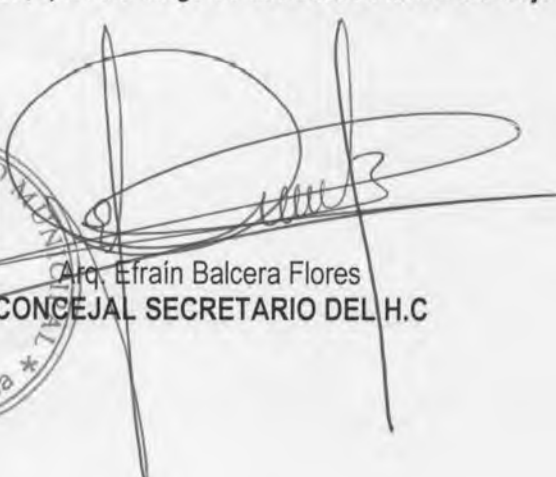
Concejalas, Concejales y el Órgano Ejecutivo Municipal, respectivamente.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C